

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de integrar y actualizar periódicamente el padrón de empresas con inversión extranjera directa en dicha entidad federativa, en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO A. GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SECRETARIO DE ECONOMIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y C.P. JORGE ALANIS CANALES, SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON EL FIN DE INTEGRAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PADRON DE EMPRESAS CON INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA"

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;
- I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y orientar la inversión extranjera;
- I.3. Que de conformidad con el artículo 18, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
- I.4.- Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones";
- I.5.- Que el Lic. Sergio A. García de Alba Zepeda, Secretario de Economía, está facultado conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para celebrar el presente convenio.
- I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción V, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- II.2.- Con fundamento en los artículos 82 fracción V y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 24, 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de diciembre de 2005, el Prof. Humberto Moreira Valdés, en su carácter de Gobernador del Estado y Oscar Pimentel González, Lic. Jorge Juan Torres López, y C.P. Jorge Alanís Canales, en su carácter de Secretarios de Gobierno, Finanzas y Fomento Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.3.- Que entre sus atribuciones se encuentra la de integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

II.4.- Que la ejecución, coordinación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente instrumento jurídico, estará a cargo del C.P. Jorge Alanís Canales, Secretario de Fomento Económico, y Lic. Jorge Juan Torres López, Secretario de Finanzas, conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en las calles Juárez y Zaragoza, Piso 1, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las Entidades Federativas y que para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las Dependencias del Ejecutivo Federal y las de los Ejecutivos Estatales.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; para integrar y actualizar periódicamente el Padrón de Empresas con Inversión Extranjera Directa (en lo sucesivo IED) en el Estado de Coahuila que lleva la "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adquiere el compromiso de integrar la información que le solicite "LA SECRETARIA" de los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que tengan su domicilio en esta Entidad Federativa con los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

TERCERA.- La información mencionada en la Cláusula anterior, será enviada por "LA SECRETARIA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural, por lo que "LA SECRETARIA" se compromete a proporcionar la metodología que se utilizará para la integración de la información solicitada en los términos de la cláusula anterior.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cotejará la relación mencionada en la Cláusula Segunda con la información que obra en los archivos de sus Secretarías de Finanzas y Fomento Económico, a fin de detectar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada información, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la Cláusula Segunda.

QUINTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la información mencionada en la Cláusula Segunda de este convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará a "LA SECRETARIA" un listado con la situación operativa de los sujetos respecto de los cuales se haya solicitado información y que tengan su domicilio en la Entidad Federativa, así como las observaciones a los datos enviados por "LA SECRETARIA", y, en su caso, las respuestas correspondientes con la información con que se cuente.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la suscripción del presente convenio no compromete a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a utilizar exclusivamente la información de la IED registrada en el Estado por "LA SECRETARIA", ni elimina para éste la posibilidad de generar, utilizar y publicar la información de la IED, bajo la propia metodología de la dependencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", encargada de su integración y actualización.

SEPTIMA.- Para efectos del convenio, se designa como responsable por parte de "LA SECRETARIA" al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al titular de la Subsecretaría de Planeación Estratégica de la Secretaría de Fomento Económico, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

OCTAVA.- Este instrumento tendrá una vigencia anual a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser adicionado, revisado o modificado de común acuerdo por las partes, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 15 días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA.- "LAS PARTES" estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés mantenerla como confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra conservará el carácter de confidencial, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma en seis tantos en Monclova, Coahuila, a los tres días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio A. García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Humberto Moreira Valdés.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Jorge Alanís Canales.-** Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Planeación Estratégica, **Rafael Alverdi Poo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio y Apoyo a la Modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y APOYO A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADA POR SU TITULAR C. DE E. M.A.E. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA Y POR EL C. LIC. ALEJANDRO N. GOMEZ STROZZI, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD, INVERSION EXTRANJERA Y PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado el 30 de mayo de 2001, dentro de sus objetivos rectores para elevar y extender la competitividad del Estado señalan como estrategia para crear infraestructura y servicios públicos de calidad, el continuar con la modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio y buscar el intercambio interinstitucional de información;

El Plan Nacional de Desarrollo establece la realización de un esfuerzo continuo para hacer que los procesos sean cada vez más eficaces y apegados a las demandas de la sociedad, así como buscar su modernización para ser más rápidos, eficientes y accesibles a la ciudadanía, mediante el uso de la tecnología de Internet y las telecomunicaciones;

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 determina dentro de su Vertiente 2 Instituciones y Sociedad como una de sus estrategias y líneas de acción, agilizar la capacidad de respuesta institucional mediante la incorporación de tecnologías de punta como la informática y las telecomunicaciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Legislación Federal, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el Código de Comercio y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de conformidad con el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA" promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos de comercio locales;

Que con fechas 4 de noviembre de 1998 y 22 de agosto de 2000, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 1998, y el Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, publicado en el mismo medio de información oficial el 6 de octubre de 2000, respectivamente;

Que en cumplimiento a lo previsto por dicho Convenio, "LA SECRETARIA" ha proporcionado a "EL ESTADO" el equipo de cómputo y de telecomunicaciones indispensables para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio, licitó y contrató los servicios de captura del acervo histórico y ha impartido cursos de capacitación al personal encargado de dar el servicio registral mercantil, asimismo ha proporcionado asistencia jurídica y técnica especializada para la operación del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER);

Que en cumplimiento al Código de Comercio y al Reglamento del Registro Público de Comercio, "EL ESTADO" inició operaciones con dicho Sistema y "LA SECRETARIA" ha expedido las habilitaciones y certificados correspondientes, para que el personal de las oficinas registrales lleve a cabo las inscripciones de los actos jurídicos mercantiles al SIGER y a la base de datos estatal y su replicación a la Base de Datos Central mediante la generación de firma electrónica;

Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" consideran importante aprovechar esta instancia de coordinación a fin de acordar lo conducente a costos registrales y aranceles notariales en los términos previstos por la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado;

Que "EL ESTADO" luego de analizar el SIGER en su desarrollo de Registro Público de la Propiedad a cargo de "LA SECRETARIA", ha decidido contar con el mismo para implementar su operación en el Registro Público de la Propiedad bajo su responsabilidad, por lo que requiere de los programas informáticos correspondientes a los actos en materia inmobiliaria;

Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" consideran prioritario consolidar la instrumentación y aplicación del contenido de las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio en materia de Registro Público de Comercio y de su Reglamento, así como extender el marco de aplicación al ámbito inmobiliario, por lo que han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA":

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 fracción XIV del propio ordenamiento legal.

2. Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 18 del Código de Comercio y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con "EL ESTADO" para continuar con la operación del Registro Público de Comercio y apoyar en la modernización del Registro Público de la Propiedad en la Entidad Federativa;

3. Que el M.A.E. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, Secretario de Economía, y el Lic. Alejandro N. Gómez Strozzi, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc.

II.- De “EL ESTADO”:

1. Que continuará operando el Registro Público de Comercio en el Estado de México a través del SIGER, con una base de datos estatal interconectada a sus oficinas distritales y la base de datos central de “LA SECRETARIA”.

2. Que para continuar con la operación de sus oficinas registrales, considera conveniente conservar la coordinación que tiene con “LA SECRETARIA” en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Código de Comercio y ampliarla en el ámbito del Registro Público de la Propiedad a efecto de impulsar la modernización de ambas instituciones.

3. Que el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado y el Dr. Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 77 fracciones XXXVIII y XLII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 5, 7 y 19 fracción I, 20 y 21 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, ubicado en Lerdo Poniente No. 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, código postal 5000.

III.- De “LAS PARTES”:

Que dada la importancia que reviste para los gobiernos federal y estatal el Registro Público de Comercio y el Registro Público de la Propiedad, han decidido continuar esforzándose de manera coordinada para lograr la operación más eficaz de dicho Registro en las oficinas designadas por “EL ESTADO” en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, con fundamento en los artículos 25, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Economía; y 65, 77 fracciones XXXVIII, XLII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 5, 7 y 19 fracción I, 20 y 21 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es coordinarse para la operación del Registro Público de Comercio en los términos que establece el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II del Código de Comercio, conforme a lo establecido por el artículo 18 de dicho ordenamiento, a efecto de conservar y fortalecer las acciones en esta materia y lograr un servicio moderno, oportuno y eficiente, así como extender el marco de colaboración al ámbito del Registro Público de la Propiedad.

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” consideran particularmente prioritario que sus esfuerzos estén encaminados a:

I.- Hacer más ágil el procedimiento y eficientar la atención de las consultas efectuadas a las oficinas del Registro Público de Comercio;

II.- Establecer un programa de capacitación continua para el personal jurídico e informático que labora en las oficinas del Registro Público de Comercio;

III.- Mantener actualizado el Padrón Nacional de Responsables de Oficina, que existan en el Estado de México;

IV.- Difundir entre el público usuario las características y procedimientos de utilización del Sistema Integral de Gestión Registral “SIGER”;

V.- Mantener activo el enlace digital de telecomunicación entre la base de datos central de LA SECRETARIA y la base de datos de la capital de “EL ESTADO”, así como de ésta con el resto de las oficinas de registro;

VI.- La modernización del Registro Público de la Propiedad;

VII.- Fomentar el uso del fed@net, por lo que están de acuerdo en que las fianzas a que se refiere el artículo 30-bis 1 del Código de Comercio se otorguen de manera solidaria por parte de colegios o agrupaciones de notarios o corredores públicos, en términos del artículo 13 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y

VIII.- Las demás acciones que sean necesarias para operar de manera más eficiente el Registro Público de Comercio, así como el Registro Público de la Propiedad.

TERCERA.- “EL ESTADO” conviene en mantener la base de datos estatal en su capital actualizada con la información que diariamente le proporcionen las oficinas del Registro Público de Comercio y mantener su interconexión a dicha oficina estatal, información que en caso de así acordarlo “EL ESTADO” a su vez podría replicar diariamente a la base de datos central de “LA SECRETARIA” en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y su Reglamento.

CUARTA.- “LA SECRETARIA” se compromete a proporcionar un respaldo de toda la información con que cuente de las Oficinas Registrales, cuando “EL ESTADO”, lo considere necesario para la prestación del servicio.

QUINTA.- Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio, como anexo del presente Convenio se señala el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en “EL ESTADO” y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas, en las cuales se presta el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de México.

SEXTA.- Para efecto del presente Convenio, se consideran responsables de la operación del Registro Público de Comercio en “EL ESTADO”, en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio:

1. El Secretario General de Gobierno, en términos del artículo 21 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

2. El Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México conforme al artículo 20 bis del Código de Comercio y 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

3. Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se contará con un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

SEPTIMA.- El Comité Ejecutivo constituido para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de México, estará integrado:

1. Por “LA SECRETARIA”:

a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y

b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Público de Comercio o el Director del Sistema Integral de Gestión Registral, de manera indistinta.

2. Por “EL ESTADO”:

a) Un representante propietario, que será el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, y

b) Un representante suplente, que será la persona que en su momento designe el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARIA”:

1. Mantener activo el servicio de enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos estatal;

2. Continuar proporcionando la asistencia y asesoría técnica y jurídica necesaria para el personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en “EL ESTADO”;

3. Proponer ante el Comité Ejecutivo constituido en términos del presente Convenio el programa de capacitación anual para el personal de las oficinas registrales;

4. Dar seguimiento a la expedición de los certificados digitales, a su cancelación en los casos en que proceda y control de los medios de identificación que utilicen las personas autorizadas para firmar electrónicamente la información relacionada con el Registro Público de Comercio;

5. Proporcionar a "EL ESTADO" la versión actualizada del SIGER así como los elementos técnicos informáticos para su adecuada operación en el Registro Público de Comercio; y acceso a los códigos fuente para realizar posibles modificaciones al sistema.

6. Proporcionar a "EL ESTADO" la versión actualizada de los programas informáticos correspondientes a los actos en materia de propiedad, para que éste los utilice de acuerdo a sus necesidades de operación registral en esta materia;

7. Expedir las habilitaciones para los responsables de oficina o registradores que designe "EL ESTADO" y que cumplan con los requisitos del Reglamento del Registro Público de Comercio;

8. Mantener actualizado con la información del Estado el Padrón Nacional de Responsables de Oficina;

9. Llevar a cabo de manera permanente visitas de supervisión en las oficinas registrales de "EL ESTADO" para verificar la adecuada operación del Registro Público de Comercio;

10. Continuar de acuerdo a sus posibilidades con el mantenimiento al equipo informático proporcionado a "EL ESTADO" para la operación del SIGER en su ámbito mercantil;

11. Proporcionar a "EL ESTADO", de acuerdo a sus posibilidades y a los mecanismos que ésta misma establezca, el servicio y equipo para el adecuado funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud del presente convenio;

12. Proponer ante el Comité Ejecutivo constituido en el presente Convenio los criterios y acciones que habrán de promover ante las instancias competentes para cumplir con los objetivos que en materia de costos registrales y aranceles notariales establece la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado;

13. Apoyar a "EL ESTADO" en el proceso de reformas a su marco normativo en materia de Modernización del Registro Público de la Propiedad, y

14. Las demás acciones que sean necesarias para operar de manera más eficiente el Registro Público de Comercio y el Registro Público de la Propiedad, conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL ESTADO":

1. A través del servicio de enlace de comunicación que existe entre la base de datos central y la base de datos estatal seguir el proceso de replicación a que se refiere el artículo 16 del Reglamento del Registro Público de Comercio;

2. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en "EL ESTADO", para recibir la asistencia y asesoría técnica y jurídica proporcionada por "LA SECRETARIA";

3. Proponer ante el Comité Ejecutivo constituido en términos del presente convenio el programa de capacitación anual para el personal de las oficinas registrales;

4. Contar con el personal que cumpla con los requisitos señalados por el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio e informar a "LA SECRETARIA" sobre cualquier modificación que implique la sustitución o reemplazo de dicho personal para mantener actualizado el Padrón Nacional de Responsables de Oficina, así como proceder a la revocación las firmas electrónicas relacionadas con el Registro Público de Comercio;

5. Proporcionar a "LA SECRETARIA" la documentación a que se refiere el Reglamento del Registro Público de Comercio para que mantenga actualizado el Padrón Nacional de Responsables de Oficina del Registro Público de Comercio que correspondan a la entidad;

6. Cerciorarse de que la operación en las oficinas registrales es con la versión del SIGER proporcionada por "LA SECRETARIA" en términos del artículo 20 del Código de Comercio y utilizar dicho sistema para el Registro Público de la Propiedad;

7. Respecto de los programas informáticos que le proporcione "LA SECRETARIA" en materia de propiedad:

a) Proporcionar a "LA SECRETARIA" copia de los programas informáticos cuando le sean solicitados, y

b) Verificar que las personas físicas o morales que tengan acceso a dichos programas informáticos, firmen un acuerdo de confidencialidad ante "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en el que se comprometen a no divulgar, distribuir información, ni conservar copia de la información relacionada con dichos programas;

8. Verificar que en la oficina registral los responsables de oficina habilitados por "LA SECRETARIA" den uso correcto a los certificados digitales que se les generen para la operación del SIGER;

9. Proporcionar al personal de "LA SECRETARIA" todas las facilidades que requieran para supervisar en las oficinas registrales la adecuada operación del Registro Público de Comercio, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 bis fracción VI del Código de Comercio;

10. Conservar en buen estado y usar para los fines que le fue proporcionado por "LA SECRETARIA" el equipo de cómputo y contar con personal informático necesario para su operación, así como hacerse cargo del mantenimiento oportuno a dicho equipo informático proporcionado para la operación del SIGER en su ámbito inmobiliario;

11. Promover ante las instancias competentes las reformas necesarias a su marco normativo en materia de modernización del Registro Público de la Propiedad, y

12. Cumplir las demás disposiciones que se deriven de la normatividad aplicable a la operación del Registro Público de Comercio.

DECIMA.- El presente convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con ciento veinte días hábiles de anticipación, haga llegar a la otra parte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial del Gobierno de "EL ESTADO" y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

DECIMOPRIMERA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el convenio tendrá una vigencia indefinida.

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la operación del Registro Público de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMOTERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Gobierno de "EL ESTADO".

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman por cuadruplicado quienes en él intervienen, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, **Alejandro N. Gómez Strozzi**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y APOYO A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

OFICINAS DISTRITALES

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCION DE OFICINA
Chalco	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad.	Alzate No. 30, Col. La Conchita, C.P. 56600, Chalco, México
Cuautitlán	Coyotepec, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán.	Av. De la Palma, Col. San José Cuautitlán de Romero Rubio, México.
Ecatepec	Coacalco y Ecatepec de Morelos	Av. Hidalgo No. 1, Col. La Romana, C.P. 54130, Tlalnepantla, México
El Oro	Acambay, Atlacomulco, El Oro y Temascalcingo	Av. Juárez No. 13, C.P. 50600, El Oro, México
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Bartolo Morelos y San Felipe del Progreso	Plaza Rayón s/n, Palacio Municipal, C.P. 50470, Ixtlahuaca, México
Jilotepec	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán, San Andrés Timilpan, San Francisco Soyaniquilpan y Villa del Carbón	Libramiento Alfredo del Mazo S/N, atrás del Centro Estatal de Justicia s/n, C.P. 54240, Jilotepec, México
Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco y Xonocatlán	Reolín Barejón, Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, México
Naucalpan	Huixquilucan y Naucalpan de Juárez	Av. Hidalgo No. 1, Col. La Romana, C.P. 54130, Tlalnepantla, México
Nezahualcóyotl	Cd. Nezahualcóyotl	Sor Juana Inés de la Cruz No. 100, Col. Metropolitana 2a. Secc., C.P. 57740, Nezahualcóyotl, México
Otumba	Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac y Temascalapa.	Av. Guadalupe Victoria No. 18, Col. Centro, C.P. 55900, Otumba, México.
Sultepec	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Sultepec, Texcallitlán, Tlatlaya y Zacualpan	Calz. Del Panteón s/n, Col. El Calvario, C.P. 51600, Sultepec, México
Temascaltepec	San Simón de Guerrero, Temascaltepec y Tejupilco	Riva Palacio s/n, Centro de Servicios Administrativos, C.P. 51300, Temascaltepec, México
Tenancingo	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán de Arteaga, Tenancingo, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacan	Paseo de los Insurgentes Esq. Nezahualcóyotl, C.P. 52400, Tenancingo, México.
Tenango del Valle	Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Mexicalcingo, San Antonio la isla, Sta. Cruz Atizapán, Sta. María Rayón, Santiago Tianguistenco, Tenango del Valle, Texcalyacac, Xalatlaco y Xoquicingo	Carretera Toluca-Ixtapan Km. 23 Centro de Servicio Administrativos, C.P. 52300, Tenango del Valle, México
Texcoco	Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Los Reyes La Paz, Papalotla, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tizayuca.	Nezahualcóyotl s/n Presidencia Municipal, 2o. Piso, Col. Centro, C.P. 56100, Texcoco, México.
Tlalnepantla	Atizapán de Zaragoza, Sta. Ana Jilotzongo, Tlalnepantla, Tlazala y Villa Nicolás Romero.	Av. Hidalgo No. 1, Col. La Romana, C.P. 54130, Tlalnepantla, México
Toluca	Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Toluca, Villa Victoria y Zinacantepec	Av. Hidalgo Pte. No. 203, 1o. Piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México
Valle de Bravo	Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, San Martín Otzoloapan, Sto. Tomás de los Plátanos, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan	Juan Herrera y Piña B-102 Centro de Servicios Administrativos, Barrio del Calvario, C.P. 51200, Valle de Bravo, México
Zumpango	Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixiac y Zumpango.	Av. Melchor Ocampo, No. 24, Barrio San Juan, C.P. 55600, Zumpango, México.